Documentación necesaria en caso de existir solo cónyuge sobreviviente o conviviente civil.

(afiliado/a fallecido/a o pensionada antes de octubre de 2008).

Certificado de nacimiento del afiliado/a fallecido/a, con nombre de los padres.
Certificado de defunción del afiliado/a fallecido/a.
Certificado de matrimonio del afiliado/a fallecido/a o acuerdo de unión civil con
fecha de emisión no superior a 60 días.
Certificado de nacimiento del cónyuge o conviviente civil.
Certificado de defunción de los padres (excluyente).
Constancia señalando que el afiliado/a fallecido/a no tenía hijos.
En caso que los Fondos previsionales que constituyen la herencia superen las 5
UTA, acompañar posesión efectiva del afiliado/a fallecido/a la cual debe incluir
los Fondos habidos en ProVida en el inventario de bienes.
Certificado de exención o pago de impuesto a la herencia otorgado por el SII.
Si existe hijo o un padre, madre, cónyuge o conviviente civil fallecido/a después
de la fecha de defunción del afiliado/a fallecido/a, deberán presentarse el
certificado de posesión efectiva de este heredero.
Mandatos especiales (ver anexo consideraciones generales).

Importante:

No pueden existir hijos del afiliado/a fallecido/a.

Los padres del afiliado/a fallecido/a deben estar fallecidos.

El matrimonio del afiliado/a fallecido/a se debe haber celebrado dentro de 6 meses anteriores a la fecha de defunción del mismo si era afiliado activo, o 3 años antes si el afiliado/a fallecido/a falleció siendo pensionado (lo anterior solo si no existen hijos en común).

La convivencia civil del afiliado/a fallecido/a se debe haber celebrado dentro de 1 año anterior a la fecha de defunción si era afiliado activo, o 3 años antes si afiliado/a fallecido/a falleció siendo pensionado (lo anterior solo si no existen hijos en común).

